



MENDOZA, 19 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0022154/2017, donde la Escuela de Comercio "Martín Zapata" dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Intrainstitucional suscripto entre la Facultad de Ingeniería de esta Casa de Estudios y la citada Escuela, y

CONSIDERANDO:

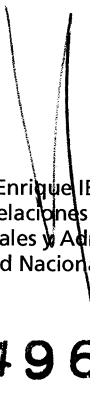
Que el presente Acuerdo tiene como objeto la vinculación de alumnos de secundarios con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.


Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 2476/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Intrainstitucional suscripto entre la FACULTAD DE INGENIERÍA y la ESCUELA DE COMERCIO "MARTÍN ZAPATA", dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado,** el cual tiene como objeto la vinculación de alumnos de secundarios con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de DOS (2) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

  
Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 4961

mr.  
Ac.Intrainstitucional FIN-MZ (Convenios)





UNCUYO  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD  
DE INGENIERÍA

► 2017  
AÑO DE LAS  
ENERGÍAS RENOVABLES

**ACUERDO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y  
LA ESCUELA DE COMERCIO "MARTÍN ZAPATA"**

---Entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA** de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, en adelante LA FACULTAD, por una parte, representada en este acto por su señor Decano, Ing. **Daniel Santiago FERNANDEZ**, y la **Escuela de Comercio "Martín Zapata"** dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio legal en Pedro Molina y Perú de la Ciudad de Mendoza, en adelante LA ESCUELA, por la otra, representado por su Directora, Lic. **María Perla CREMASCHI**, CUIL N° 27-14677216-7, acuerdan en celebrar el presente acuerdo de práctica educativa supervisada, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene como objetivo principal la vinculación de alumnos de secundarios con el medio laboral y su incorporación a diferentes contextos socioculturales para que logren adquirir experiencia práctica desde los conocimientos adquiridos en las aulas, con tareas específicas, las que por su propia naturaleza deberán constituir una extensión del ámbito de aprendizaje.-----

**SEGUNDA:** Las tareas a realizar por los alumnos durante las prácticas, será a través de la elaboración de un proyecto que éstos diseñarán. El mismo deberá estar aprobado por LA ESCUELA y acordado por la dependencia universitaria que firma el Acuerdo Individual.-----

**TERCERA:** Para la operatividad de su cumplimiento, LA ESCUELA, designará profesores tutores para el seguimiento individual y grupal.-----

**CUARTA:** Las prácticas serán no rentadas y se desarrollarán conforme al cronograma que se apruebe oportunamente (un solo turno).-----

**QUINTA:** LA FACULTAD aceptará la propuesta de LA ESCUELA por lo cual los alumnos realizarán las prácticas, dentro de sus instalaciones. Podrá a su vez designar un tutor para coordinar la práctica, asistir al alumno e interactuar con los profesores tutores.-----

**SEXTA:** LA ESCUELA se compromete a elevar la nómina de alumnos practicantes y la autorización por parte de los padres aceptando la realización de las prácticas. Asimismo hará extensivo o contratará un seguro de responsabilidad civil para los alumnos practicantes.-----

**SÉPTIMA:** Se deja expresamente establecido que las prácticas a desarrollar por los alumnos no implican ningún tipo de relación laboral con LA FACULTAD.-----

**OCTAVA:** LA FACULTAD queda eximida de todo tipo de responsabilidades referentes a los daños causados, roturas o pérdidas de las cosas o elementos que se ponga a disposición del alumno para el aprendizaje, siempre que ello sea en condiciones normales quedando a cargo de LA ESCUELA.-----



Res. N° 496 1

ANEXO I

-2-




► 2017  
AÑO DE LAS  
ENERGÍAS RENOVABLES

**NOVENA:** El plazo de duración del presente acuerdo será de **UN (1) año** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.-----

**DÉCIMA:** Al finalizar los alumnos las prácticas LA ESCUELA y LA FACULTAD, otorgarán conjuntamente un certificado donde se acreditarán las tareas prácticas realizadas, el tiempo dedicado a cada una y la calificación en las mismas.-----

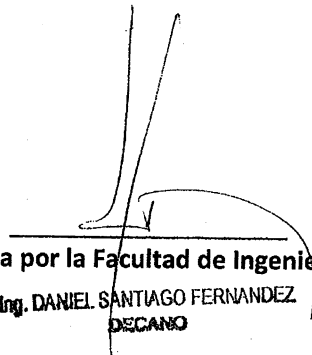
**UNDÉCIMA:** En caso de divergencias que pudieran suscitarse por la aplicación del presente Acuerdo Intrainstitucional o de los Acuerdos Individuales de Prácticas, las partes acuerdan resolverla en forma amigable y amistosa.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a 24 días del mes de octubre de 2017.-----




ING. MARIA PERLA CREMASCHI  
DIRECTORA E.C.M.Z.

Firma por la Escuela de Comercio  
"Martín Zapata"



Firma por la Facultad de Ingeniería  
Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ  
DECANO



Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 4961

